PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3906

POR LA CUAL SE DAN POR ACREDITADOS LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", INCISOS A) Y G), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - PAC Nº 01/2012 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SEGUNDO LLAMADO" Y SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN. -

Asunción, 17 de Julio de 2.012.-

VISTO: La Nota UOC N° 1791/12, en la cual se solicitó a S.E. el Señor Presidente del Consejo de Superintendencia, Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez, la autorización para realizar el segundo llamado de la contratación de referencia, por urgencia impostergable conforme a lo establecido en el Decreto N° 5.174/05, art. 19, numeral 2, y expone que "*el pedido obedece a que el Informe del Comité de Evaluación recomienda declarar Desierto el presente llamado* (refiriéndose al primer llamado), *por lo que considera conveniente la realización del segundo llamado, teniendo en cuenta que el presente servicio es fundamental para el buen funcionamiento de los Ascensores y seguridad de las personas que asisten diariamente a la institución*" (sic). La Nota cuenta con el Visto Bueno de S.E. el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Víctor Núñez. -

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 031/12, sobre la Contratación por Excepción - PAC Nº 01/2012 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos – Segundo Llamado", y el Dictamen de Refrendamiento N° 84/12 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.693 del 20 de marzo de 2.012, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a Contratación por Excepción - PAC Nº 01/2.012 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos", y se acredita el supuesto de excepción en las causales previstas en el artículo 33 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso a), y en su Decreto reglamentario N° 21.909/03, art. 70° - "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", ya que se trata del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca THYSSEN, cuyo único representante en el país es la firma THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., conforme se acredita con los documentos legales de Representación. -

Tras ser emitido el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas recomendando la declaración desierta del proceso de contratación de referencia, la

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BareiRo de MODICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3906

Unidad Operativa de Contratación, mediante nota UOC N° 1791/12, solicitó a S.E. el Señor Presidente del Consejo de Superintendencia, Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez, la autorización para realizar el segundo llamado de la contratación de referencia, por urgencia impostergable conforme a lo establecido en el Decreto N° 5.174/05, art. 19, numeral 2, y expone que "*el pedido obedece a que el Informe del Comité de Evaluación recomienda declarar Desierto el presente llamado, por lo que consideramos conveniente la realización del segundo llamado, teniendo en cuenta que el presente servicio es fundamental para el buen funcionamiento de los Ascensores y seguridad de las personas que asisten diariamente a la institución*" (sic). La Nota cuenta con el Visto Bueno de S.E. el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Víctor Núñez. -

Habiéndose autorizado a la Unidad Operativa de Contrataciones llevar a cabo el segundo llamado del citado procedimiento de contratación por excepción, agregando a la causal que se acredita en el primer llamado, la figura prevista en la Ley 2.051/03, inciso g) por constituirse en una urgencia impostergable, concordante con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto N° 21.909/03, como así también con lo dispuesto en el Decreto N° 5.174/05, Titulo III Procedimientos de Contratación, establece: Art. 19, numeral 2. *"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. g) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33 incisos g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato),* se cursó invitación al oferente representante de la marca en el Paraguay, y, tras realizarse el Acto público de Apertura de Sobres del segundo llamado, se procedió a la Evaluación de la Oferta por parte del Comité de Evaluación de Ofertas. -

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificado por la Resolución N° 3.793 del 16 de mayo de 2012, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; **Dr. Econ. Tito A. Cáceres Buena**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; **Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; **Lic. José Benítez Isasi**, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); **Lic. René Ojeda**, Director Administrativo Interino; y, la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas. -

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 031/12 del 29 de junio de 2.012, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N°

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay
ANTONIO FRETES

AURA BEATRIZ PUGLIESE de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS I. BAREIRO de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....3906.....

2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y a las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. -

De conformidad a lo mencionado en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 031/2.012, dice lo siguiente: *"...En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomendó adjudicar el llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - PAC Nº 01/2.012 – "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SEGUNDO LLAMADO",*** *a la firma* ***THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.,*** *por un periodo de 24 meses, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por un monto mínimo de* ***Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) IVA Incluido,*** *y un monto total máximo de* ***Gs. 1.000.000.000 (guaraníes un mil millones)*** *IVA Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:*

- ***Mantenimiento Preventivo:*** *por un mínimo de* ***Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA Incluido*** *y un monto máximo de* ***Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) IVA Incluido,*** *a ser ejecutados conforme a las necesidades de la Institución y de acuerdo a los precios unitarios de la oferta. -*

- ***Mantenimiento Correctivo:*** *por un mínimo de* ***Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) IVA Incluido*** *y un monto máximo de* ***Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) IVA Incluido,*** *a ser ejecutados conforme a las necesidades de la Institución y de acuerdo a los precios unitarios de la oferta". -*

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 84/12 del 03 de julio de 2.012, concluyó y mencionó lo siguiente: *"De conformidad a lo observado y teniendo en cuenta la situación fáctica planteada y las disposiciones legales mencionadas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Dictamina:*

a) Que, corresponde proceder a la Contratación para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos – Segundo Llamado" y que mediante Resolución de la Corte Suprema de Justicia se dé por acreditados los supuestos de excepción y autorice a la Unidad Operativa de Contratación a la aplicación del procedimiento de Contratación por Excepción, por la causal establecida en el art. a) y g) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS BAREIRO de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....3906.....

b) *Que, el Comité de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas y Licitaciones por Concurso de Ofertas de la Corte Suprema de Justicia ha elaborado el Informe de Evaluación de Ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas y en el Reglamento respectivo; por tanto, corresponde* ***refrendar la recomendación del Comité de Evaluación*** *de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de adjudicar el Llamado a Contratación por Excepción - P.A.C. Nº 01/2.012 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos – Segundo Llamado", a la firma* ***THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L....".*** –

Que, el Dictamen también menciona: "...***Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se respetó la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*** –

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación. –

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 031/2.012 de fecha 29 de junio de 2.012. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art. 1º.- Dar por acreditados los supuestos de Excepción para la aplicación del procedimiento de Contratación por Excepción previstas en los incisos a) y g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos. –

Art. 2º.- Aprobar el llamado a **Contratación por Excepción - PAC Nº 01/2012 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos – Segundo Llamado"**, y el Pliego de Bases y Condiciones. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

HÉCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

GLADYS E. BareiRO de MODICA
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....3906.....

Art. 3º.- ADJUDICAR a la Empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, en el marco del Llamado a **Contratación por Excepción - PAC Nº 01/2012 – "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción y del Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos – Segundo Llamado",** por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, por un monto mínimo de **Gs. 500.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES),** y un monto total máximo de **Gs. 1.000.000.000 (GUARANÍES UN MIL MILLONES),** por ser la única firma representante de la marca Thyssen y por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Mantenimiento Preventivo:** por un mínimo de **Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)** y un monto máximo de **Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones),** a ser ejecutados conforme a las necesidades de la Institución y de acuerdo a los precios unitarios de la oferta que incluyen el IVA. -

- **Mantenimiento Correctivo:** por un mínimo de **Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones)** y un monto máximo de **Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones),** a ser ejecutados conforme a las necesidades de la Institución y de acuerdo a los precios unitarios de la oferta que incluyen el IVA. -

Art. 4º.- Disponer la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa adjudicada de conformidad al Artículo 3° de la presente resolución. -

Art. 5º.- Imputar la presente erogación al rubro correspondiente. -

Art. 6º.- ANOTAR, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

Ante mi:

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario